

## DIRECTRIZ DPJ-001-2016

**DE:** DIRECCIÓN REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**PARA:** SUBDIRECCIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, ASESORÍA  
TÉCNICA, COORDINACIÓN GENERAL,  
COORDINACIONES, REGISTRADORES Y PÚBLICO EN  
GENERAL

1

**ASUNTO:** *Cobro de Derechos de Registro para el año 2017*

**FECHA:** 21 de diciembre de 2016

---

### **A. Derechos de Registro, período 2017.**

I.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2 de la Ley de Aranceles del Registro Público, N° 4564 del 29 de abril de 1970 y sus reformas, el monto por concepto del arancel del registro para los documentos que se tramitan en el Registro Mercantil, es la décima parte del salario base definido en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

El artículo 2 de la citada Ley No. 7337, dispone:

*La denominación “salario base” contenida en los artículos 209, 212, 216 y 384 del Código Penal, corresponde al monto equivalente al salario base mensual del “Oficinista 1” que aparece en la relación de puestos de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República, aprobada en el mes de noviembre anterior a la fecha de consumación del delito.*

*Dicho salario base regirá durante todo el año siguiente, aun cuando el salario que se toma en consideración, para la fijación, sea modificado durante ese período. En caso de que llegaren a existir, en la misma Ley de Presupuesto, diferentes salarios para ese mismo cargo, **se tomará el de mayor monto para los efectos de este artículo.***

*La Corte Suprema de Justicia comunicará, por medio de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, las variaciones anuales que se produzcan en el monto del salario referido(...) (Suplida la negrilla).*

En cumplimiento a lo anterior, en la sesión N°113-16 del 20 de diciembre de 2016, del Consejo Superior de la Corte Suprema de Justicia, mediante el acuerdo número LXXXII, se dispuso que a partir del 1° de enero de 2017, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal y la Ley supra citada, es de cuatrocientos veintiséis mil doscientos colones (₡ 426,200.00).

2

En razón de lo anteriormente expuesto, el monto a pagar por concepto de derechos de registro en materia mercantil para el año 2017, será la suma de **cuarenta y dos mil seiscientos veinte colones (₡ 42,620.00)**.

El monto establecido en esta Directriz se aplicará a aquellos documentos presentados por primera vez al Diario del Registro y por medio del portal CrearEmpresa, **a partir del día 09 de enero de 2017**.

Para todos los efectos, la presente Directriz rige a partir del 1 de enero de 2017.

**Atentamente,**

**REVISADO**

Por cchavarriaA fecha 9:13 , 16/08/2019